C

on anterioridad recordamos que entre los impedimentos que obran sobre todos los integrantes, funcionarios, empleados, asesores y contratistas de la Junta Central de Contadores se encuentran los consagrados en el [CPACA](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117).

A través de la historia de conflictos sucedidos entre el Tribunal Disciplinario y los Directores Generales de la Unidad Administrativa Especial, muchas veces se han propuesto grupos de trabajo entre miembros del tribunal y contratistas de la órbita del director.

Pero tienen toda la razón los que observan que los miembros pueden colocarse en imposibilidad para luego votar como parte del Tribunal. Efectivamente, si para mejorar las inspecciones o visitas se hubiera creado un comité de inspección y vigilancia, los miembros del tribunal que hubieren participado en él luego no podrían volver sobre el mismo asunto cuando llegare procesalmente al tribunal.

No sabemos cómo se les ha ocurrido que al área administrativa de la Junta corresponde el ejercicio de inspección y vigilancia sobre los contadores y las entidades prestadoras de servicios contables. Claramente esta competencia es misional y no administrativa. Claramente debe corresponder al tribunal, tanto desde su planeación hasta su finalización, que bien puede ser un castigo.

La inspección y vigilancia, muy necesaria, tiene que efectuarse por personal mucho más competente, formado en estas actividades, con la altura suficiente según se trate de quienes sean objeto de las diligencias. Si así fuera, su trabajo no tendría que ser cuestionado por el tribunal.

Gastar dineros ahorrados en un supuesto proyecto de inversión, que en realidad no es otra cosa que el cumplimiento de una de sus funciones básicas nos parece una figura incomprensible a la luz del derecho presupuestario de la Nación.

Pasando a otra cosa, no nos parece que el secretario del Tribunal pueda suprimir ciertas manifestaciones de un miembro sobre otro. Creemos que se cae en una falta de transparencia.

Está claro que tenemos que aprender a discutir, a argumentar, a conciliar. El tribunal no puede exigir que todos sus miembros piensen de la misma forma, cuando, precisamente, la estructuración de cuerpos colegiados pretende enriquecer las conversaciones con diversos puntos de vista. Tampoco podemos evitar las descalificaciones con nombre propio, pues las acusaciones sin sujeto identificado no llevan a nada. Muchas veces los miembros del tribunal montan en cólera, creyendo que el que más alega tiene mayor razón. Las pruebas sobre los hechos deben aclarar las cosas, razón por la cual las actas deben ser completas, aunque no literales, pues esto implicaría dejar a la expresión oral gobernar documentos que deben preocuparse de la expresión escrita. Ya hemos censurado en el pasado los acuerdos entre funcionarios del Gobierno para llevarle la contraria a los miembros procedentes del sector privado.

*Hernando Bermúdez Gómez*